

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 31 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 197

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, que salieron de la Coruña en la mañana de ayer á bordo del «Giralda», llegaron á las seis de la tarde á Muros, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de la Felguera, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 150 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pilar-Consuelo», sita en el paraje llamado Cayao, parroquia de Coro, concejo de Villaviciosa. Lindante á todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la fachada S. de la casa de Ramón Pando Otero, vecino del pueblo de Cayao, sita en terrenos de varios particulares desde donde se medirán al S. 200 metros primera estaca; de ésta al Este 300 segunda, de ésta al N. 1.500 tercera, de ésta al O. 700 cuarta, de ésta al S. 1.500 quinta y de ésta al E. 400 metros donde coincidirá con la primera estaca cerrando así el perímetro de las 150 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.954 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ester», sita en la Riega de Cogoma, parroquia de Santa María de Llas de Arenas, concejo de Cabrales. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca de galería y filón á la vista en la misma Riega de Cogoma, desde la cual se medirán en dirección N. 20° O. 100 metros, fijando la primera estaca, desde ésta dirección O se medirán 450, fijando la segunda, desde ésta dirección Sur 200 la tercera, desde ésta dirección E. 600 la cuarta, desde ésta dirección N. 200 la quinta y desde ésta dirección O se medirán 150 metros con los que se llegará á la primera quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.942, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pedro de Olaverria é Isusi, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramonchu» sita en la parroquia de Trevias, concejo de Valdés. Lindante al N. y E. con fincas del pueblo de Gamones, Sur y Oeste con carretera y pueblo de Trevias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de D. Braulio García, de dicha parroquia de Trevias, desde el cual se medirán en dirección S. 100 metros fijando la primera estaca, desde ésta dirección E. 1.500 la segunda, desde ésta en dirección N. se medirán 200 metros fijando la tercera, desde ésta

en dirección O. se medirán 1.500, fijando la cuarta, desde ésta dirección S. se medirán 100 con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.958, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Luis Cantón Uria, vecino de Santianes de Tuña, Tineo, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en la parroquia de Villar de Vildas, concejo de Somiedo. Lindante al Norte y S. con terrenos comunes y particulares, al E. con monte llamado Oterinos y al O. con el camino llamado de la Cadorra y molino del pueblo de Villar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado de la Cantorra que está sobre el camino de la Cadorra y cerca del rio de Villar, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 100 metros, colocándose la primera estaca, de ésta al S. 100 metros la segunda, de ésta al E. 700 metros la tercera, de ésta al N. 500 metros la cuarta, de ésta al O. 800 metros la quinta y con 400 metros dirección S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.057, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Mariano Gómez Aznar, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de 140 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Hayda», sita en Monte Runeiro, paraje llamado Los Cobiellos, parroquias de Nembra y Ricabo, concejo de Quirós. Lindante al N. E. O. con minas de la Fábrica de Mieres y S. con terreno de Peña Ruada.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón NE. de la mina «Ganga», sita en Llamargos. Desde dicho punto en dirección S. se medirán 2.000 metros, colocando la primera estaca, de ésta al E. 700 para la segunda, de ésta al N. 2.000 para la tercera y con 700 al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 140 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.935, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Dirección general de obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 15.239 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—El Director general, P. A. Ricardo Sevant.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99, para conservación de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(R. al núm. 1.199).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región, en siete del actual, la contratación por subasta pública del Transporte á Cadiz para reexpedir á Santa Cruz de Tenerife un cañón de 24 centímetros con sus montajes, y peso aproximado de 37.897 hilógramos.

Se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Dindurra, Hotel que ocupa la Comandancia Militar el día cinco de Octubre próximo, á las doce en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se haya de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11, sin enmiendas ni raspadoras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 190 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de diez pesetas por cada quintal métrico que transporte.

El rematante pagará los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 28 de Agosto de 1900.—Cándido Buznego.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de tal punto, y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cadiz, un cañón de 24 centímetros con sus montajes y peso aproximado de 37.897 hilógramos, se com-

promete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de tantas pesetas (en letra pesetas céntimos) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)
(R. al núm. 1.205).

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

En virtud de providencia, dictada por el M. I. Sr. Delegado de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio en esta Delegación de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio y 37 de la Instrucción de Capellanías para la conmutación de las rentas de las Capellanías tituladas Asunción de Nuestra Señora y San Ildefonso, de patronato familiar, fundadas en las parroquias de Valle y Grullas, arciprestazgo de Candamo, por D. Alfonso García Cañedo, cura de las Navas de San Antonio, Diócesis de Segovia, en 30 de Agosto de 1747, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último convenio, se cita y emplaza por este único edicto á D.ª Alfonsa Cañedo y Prieto, D.ª María de la Esperanza Cañedo, D.ª Concepción, D.ª Pilar, D.ª Visitación Cañedo, Don Francisco Cañedo Fernández, Don Marcelino Cañedo Suárez, D. Ricardo Flórez Cañedo, ó á quien legítimamente los represente, para que en el término improrrogable de 30 días á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación, á medio de solicitud, acompañada de partidas sacramentales, que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 25 de Agosto de 1900.—Dr. José María Climet.—Por mandado de S. S., Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.
(R. al núm. 1.192)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Agosto último, se ha señalado el día 28 del presente mes de Septiembre, á la hora de las once y media de la mañana, pa-

ra la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Tresviso en Ribadedeva, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 39.306 pesetas 68 céntimos.

La subastase celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.966 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Dr. Joaquín Rodríguez.—El Secretario, Doctor, José Aniceto González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

(R. al núm. 1.193).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Octubre próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos aduendados	Vencimiento	Importe de los plazos	
									Dia.—Mes.—Año	Pts. Cts.
96-97 71	Luis G. Busto.	Oviedo.	Rústica	Propios	38	Regueras.	5.º	26 Octubre. 1900		
98-99 41	Maximino Alonso.	Gozón.	Id	Clero	147-9.º	Gozón.	3.º	28 Id	260	>
									55	>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

Junta de Obras del puerto de Gijón

Anuncio

Autorizada esta Junta por Real orden de 30 de Julio último, para adquirir por subasta pública amarras de cáñamo y quenique Manila, para el servicio de auxilios al comercio, cuyo presupuesto de contrata es de 3.926 pesetas 33 céntimos, se anuncia que se verificará dicha subasta el día 28 de Septiembre próximo a las doce de su mañana en el local destinado a los actos de esta Corporación, sito en el piso entresuelo de la casa núm. 1 de la calle del Marqués de San Esteban.

Durante el tiempo que medie entre la publicación de este anuncio y la celebración de la subasta se podrán presentar proposiciones dentro de sobre cerrado y firmado, las cuales deberán estar extendidas en papel del sello 12.º y redactadas con arreglo al modelo adjunto. A la proposición acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la caja general de depósitos ó sucursal de esta provincia, la cantidad de 39 pesetas veintiseis céntimos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de contrata como fianza provisional a las resultas de la subasta y la cédula personal del proponente. El Secretario de la Junta dará recibo a los interesados haciendo constar la fecha de presentación y número de orden de su pliego.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El citado día 28 de Septiembre y hora ya indicada se procederá a la apertura de pliegos, desechándose en el acto las proposiciones que no se ajusten al adjunto modelo ó carezcan de algún otro requisito.

La Junta adjudicará provisionalmente el remate a la proposición que resulte ser más ventajosa remitiendo seguidamente el acta de su acuerdo, minuta de contrato y demás antecedentes al Ministerio de Fomento para su aprobación si ha lugar.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto de contrata se hallan a disposición del público en la citada oficina de la Junta de Obras.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 24 de Agosto de 1900.—El Presidente de la Junta, Ramón García Sala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio publicado con fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de amarras para el servicio de auxilios al comercio en el puerto de Gijón, se comprometo a verificar dicho suministro sujetándose en un todo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra pesetas céntimos y no se admite cláusula alguna condicional).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.194).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Coaña.

Hago saber: que a instancia de los individuos que seguidamente se

expresarán, vecinos todos de este término municipal, y previos los trámites que determina el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión del día cinco del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de las personas que asimismo se expresarán:

A la de Rodolfo González Prada, hijo de José y Ramona, vecino del Espin, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Servando y Ladislao, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años.

A la de Ramón López Cuervo, hijo de Ramón y Restituta, vecino de la Regnera, se instruye otro para acreditar la de sus hermanos José y Jesús Amador, de los propios apellidos, los cuales se ausentaron para Buenos-Aires, y pasa de diez años que se ignora su paradero.

A la de Constantino Suárez Infanzón, vecino de Jarrio, se instruye otro para hacer constar la de sus hermanos José y Manuel Suárez Infanzón, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, y hace más de diez años que se ignora su paradero.

A la de Manuel Méndez y Rodríguez, hijo de Ramón y Carmen, vecino de Villacondide, se instruye otro para acreditar la de su hermano Francisco, de los propios apellidos, el cual se ausentó del país sin rumbo fijo hace más de diez años que se ignora su paradero.

A la de Ramón Peláez Pérez, hijo de Celso y Antonia, vecino de Villacondide, se instruye otro para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Ramón, de los propios apellidos, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace muchos años.

A la de Nicanor López Fernández, hijo de José y Carmen, vecino de Cartavio, se instruye otro para acreditar la ausencia de su padre José López García, y de su hermano Jesús López Fernández, los cuales se marcharon para la isla de Cuba, y pasa de diez años que se ignora su paradero.

Datos

Señas de Servando González Prada: edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., nariz regular, boca id., particulares ninguna.

Id. de Ladislao González Prada: edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Id. de José López Cuervo: edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Id. de Jesús Amador López Cuervo: edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., color trigueño, particulares ninguna.

Id. de José Suárez Infanzón: edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Id. de Manuel Suárez Infanzón: edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Id. de Francisco Méndez Rodríguez: edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Id. de José Ramón Peláez y Pé-

rez: edad 23 años, estatura regular, boca id., color trigueño, particulares ninguna.

Id. de José López García: edad 55 años, estatura cumplida, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, boca id., barba poblada, particulares ninguna.

Id. de José López Fernández: edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz afilada, boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Para que llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los citados individuos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos y en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 69 del citado Reglamento.

Coaña 7 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco G. Coaña.

(R. al núm. 1.126).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Fernández González, mozo que fué de la Estación del ferrocarril del Norte, de las Segadas, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se le sigue por atentado al Jefe de aquella estación, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo a diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 507).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa y partido de Belmonte, en la provincia de Oviedo.

Por el presente hace público que en la noche del catorce del actual fué robada la caja de caudales que tenía en su establecimiento de Cornellana el comerciante D. Luis Menéndez y Menéndez, con doce a catorce mil pesetas en billetes del banco de España, que contenía monedas de plata de todas clases y en calderilla empaquetada como unas cuatrocientas pesetas, apareciendo a la mañana siguiente la referida caja forzada y abierta en el sitio llamado Hospital, a unos ciento setenta y siete metros de distancia, excitando en su virtud el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procuren el descubrimiento del presunto ó presuntos autores, remitiéndoles siendo conocidos y habidos a disposición de este Juzgado, con el dinero que les fuese ocupado.

Dado en Belmonte a veinte de Agosto de mil novecientos.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González.

(R. al núm. 509).

Juzgado de Tineo

Cédula

D. José F. Argüelles, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: que el Sr. D. José García Martínez, Juez municipal suplente de este término, ha dispuesto, por providencia de primero del corriente dictada en juicio de faltas sobre daños causados a Manuel Peláez y Fernández, vecino de San Fructuoso, hoy ausente en ignorado paradero, que se cite en forma legal al mismo, para que el día diez del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca en esta Sala de Audiencia por si puede aportar nuevos datos a dichas diligencias, en averiguación del autor de dichos daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación es la presente.

Tineo Agosto veintiuno de mil novecientos.—José F. Argüelles.

(R. al núm. 511).

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en causa criminal, seguida contra Manuel Pérez Fernández (a) Perdigón, vecino que fué de Berdulés, en este concejo, se practicaron por los peritos las operaciones de partición de los fincables dejados por Josefa Fernández, madre del Manuel, y en su virtud se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Arredondo.—Tineo treinta de Junio de mil novecientos.

Dada cuenta de estos autos y conforme determina el artículo cuatrocientos ochenta y uno de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, las operaciones de liquidación y división pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados, y averiguado que sea si estos hoy se hallan ó no ausentes, por los que estén en tal caso, hágase por edictos que se fijen en los estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para que llegue a conocimiento de aquéllos. Lo mandó y firma Su Señoría doy fé.—Arredondo.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que se hallan ausentes de ignorado paradero, Félix, Antonio, José y Manuel Pérez y María Pérez, casada con José Fernández, es el presente.

Dado en Tineo a diez y siete de Agosto de mil novecientos.—Eleuterio Francos.—P. S. M., Maximino Castañón.

(R. al núm. 516).

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por auto de treinta de Julio último, dictado por el Sr. D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, en la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por el Procurador don Demetrio Pola, a nombre de don German Abascal García, vecino de Arredondo, en el partido judicial de Ramales, contra D. Ricardo Sampedro Peláez, vecino que fué del pueblo de Niembro, y en la actualidad, ausente de paradero ignorado, sobre pago de cuatrocientas setenta y tres pesetas, é intereses de dicha suma, a razón de un seis por ciento anual,

desde el veintiseis de Julio último, hasta el efectivo pago y costas que se causen, calculadas en quinientas pesetas, se acordó, que á medio de la presente, se cite de remate al expresado ausente D. Ricardo Sampedro Peláez, para que en el término de nueve días se oponga á la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos, á medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se hace constar en cumplimiento de lo mandado, que se ha practicado el embargo en bienes del D. Ricardo Sampedro Peláez, sin el previo requerimiento de pago al mismo por ignorarse su paradero.

Llanes veintidos de Agosto de mil novecientos.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 513).

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Ángel Ranco y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Francisco Méndez Alvarez (a) Casino, natural y vecino de Larón, de oficio labrador, hijo de Manuel y Florentina, de veinticinco años de edad, casado con Rosalía Alvarez y que el primero del actual residía en la villa y corte de Madrid, dedicado al oficio de pinche de cocina, habitando en la calle de Santa Polonia, número seis, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Méndez, que si fuere aprehendido será conducido á la Cárcel de este partido de Cangas de Tineo, y puesto en ella á disposición de este Juzgado, pues se decretó su prisión provisional en auto del día de ayer, por no haber concurrido ante la Audiencia provincial de Oviedo al juicio oral en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, con el número treinta y nueve del año mil ochocientos noventa y ocho.

Dado en Cangas de Tineo, Agosto veinticinco de mil novecientos.—Ángel Ranco.—Por mandado de su señoría, José Gómez y Pérez.

(R. al núm. 520).

Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo por hurto de un reloj á D. Manuel García y García, que se encontraba accidentalmente en esta villa el día diez y ocho de Julio último, y se ausentó de ella en dirección á París, he acordado en providencia de hoy recibirle declaración y ofrecerle la causa, y al efecto, por la presente, se le cita y emplaza, para que dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á practicar dichas diligencias; apercibiéndole que en otro caso seguirá adelante, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinte de Agosto

de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 523).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de hoy admitiendo la demanda civil ordinaria declarativa de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. Constantino Herrero en nombre de D. Jenaro Prendes, del comercio y vecino de esta villa, contra D. Ángel Fernández Viña, industrial, vecino que fué de esta villa, de la cual se ausentó, ignorándose su actual paradero, sobre pago de pesetas, por la presente cédula se emplaza al demandado D. Ángel Fernández Viña, para que dentro de nueve días se persone á recoger la copia simple y contestar dicha demanda, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibiéndole que seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veintitres de Agosto de mil novecientos.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 527).

Juzgado de Luarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á D. Leopoldo Rufino Fernández Campoamor y Méndez, doña Jacinta y D.^a Eduarda Grao Méndez, ésta última asistida de su marido D. Agapito Fernández, herederos, con paradero ignorado, para el juicio de testamentaria de los cónyuges D. José Fernández Campoamor y Piquera y D.^a Joaquina Méndez, promovido por su hija D.^a Isabel Fernández Campoamor y Méndez, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, para que comparezcan en él, si así vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, y que entre tanto se entenderán las diligencias con el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Luarca á dos de Agosto de mil novecientos.—Aristides Galup.—Por su mandado, Lic. Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 517).

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en el juicio de abintestado que se sigue en este Juzgado á instancia de D. José Alvarez López, vecino de Piñera de Boal, para la división de la herencia de D. Pedro López Herías y su mujer D.^a Antonia Alvarez Villar, vecinos que han sido del lugar de Muñón, en dicho concejo, por providencia de esta fecha acordé citar para dicho juicio á los interesados Rosa López, Benito Pérez y Martínez, como marido de Josefa López, Faustino y Fermín López, descendientes del Pedro López, y á José López, sucesor de otro José López, vecinos que han sido de dicho concejo de Boal, y hoy de ignorado paradero.

Y para la citación de los mismos, á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente á fin de que se personen en forma.

Dado en Castropol, Agosto catorce de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 508).

Juzgado de Pola de Siero

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: que en virtud de demanda presentada por D.^a Amalia Pajares Cascarón, viuda de Martínez, mayor de edad y vecina de Oviedo, para que se la declare con derecho á los bienes de la Capellanía ó fundación piadosa del Hospital de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián, ó Capellanía del Buen Suceso, fundada en la parroquia de Noreña, por el Licenciado Presbítero D. Toribio Cascarón, en veintidos de Agosto de mil seiscientos ochenta y siete, apoyando su dudo en el parentesco que la une al fundador, en providencia de esta fecha he acordado que se cite, llame y emplaze, por este primer edicto, á los que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Siero á veintiuno de Agosto de mil novecientos.—José Novoa.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

(R. al núm. 515).

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Caetano Hévía Alvarez, se instruye sumario por el delito de homicidio contra Sabino Suárez y Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Sabino Suárez y Alvarez, hijo de Manuel y de Ramona, natural y vecino de Vegadotos, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres, casado, de oficio minero, de veintisiete años de edad, estatura un metro cincuenta centímetros, color moreno, barba poca, nariz larga afilada, pelo, ojos y cejas castaños, viste pantalón y chaqueta de tela azul,

calza algunas veces alpargatas ordinarias y otras borceguies.

Dado en Pola de Lena á veintidós de Agosto de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Caetano Hévía Alvarez.

(R. al núm. 510).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio

—De los montes de la Encarnada, pertenecientes á la parroquia de San Andrés de Linares, en este concejo, ha desaparecido un potro en los días 15 y 16 de Julio último, de la propiedad de D. Ramón Montes Blanco, vecino del Polledo, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes: edad de dos á tres años, color rojo de avellana, alzada seis cuartas poco más ó menos, tiene una marca hecha con hierro en forma de R. en la parte superior del remo derecho de atrás.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarla á su dueño, previo el pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ramón F. Cocañin. (2)

Piloña.—El día 27 del corriente se le extravió á D. Cosme Solís Cardin, vecino de Cadanes, en este concejo, una novilla que había comprado el mismo día en el mercado de Infesto, y de la cual se conocen las señas siguientes: color rojo, astas bien puestas, edad dos años próximamente y está preñada de siete meses: costó 190 pesetas.

Se suplica á quien haya recogido la citada res, y á todos los que puedan facilitar alguna noticia útil á la averiguación de su paradero, lo manifiesten á esta Alcaldía ó al dueño del animal quien satisfará en su caso, los gastos que se ocasionen.

Infesto 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ignacio González. (2)

Ibias.—Segun me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de Santa Comba de Coto, en poder de D. Manuel Suárez Marcos, vecino del pueblo del mismo nombre, se halla depositado un buey desconocido, desde el 27 de Julio último, en cuyo día se encontró haciendo daño en finca de la propiedad de aquél, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, alzada 1,10 metros, edad de seis á siete años, entero y de un valor aproximado de 125 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlo dentro del término de treinta días, previo pago de la manutención y custodia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se substará públicamente.

Consistoriales de Ibias Agosto 14 de 1900.—El Alcalde, José Díaz Fernández. (3)